DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-06		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la calidad y cobertura en educación en el municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250025		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.2201034.2024851250025	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	$80.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para el fortalecimiento del programa de educación bilingüe.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio educativos de promoción del bilingüismo		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN INGLÉS Y DE PREPARACIÓN PARA EL COMPONENTE DE INGLÉS DE LA PRUEBA SABER 11, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	49 40 Estudiantes de Grado 10 y 9 Docentes		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	2	
	INDIRECTOS(S)	1	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, a partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, la educación fue reconocida como un derecho fundamental de los niños y un servicio público con función social, constituyéndose en uno de los pilares esenciales para el desarrollo integral de las personas, la igualdad de oportunidades y el progreso de las comunidades. En este contexto, corresponde al Estado promover las condiciones necesarias para garantizar el acceso, la permanencia y el mejoramiento de la calidad educativa, mediante la implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y competencias de la población estudiantil y de los docentes. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, corresponde a

las autoridades públicas promover las condiciones que permitan el desarrollo integral de las personas y facilitar su participación en los diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y educativa, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas y el bienestar general de la población. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece los derechos fundamentales de los niños, dentro de los cuales se encuentra la educación, y dispone expresamente que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. En virtud de este mandato, el Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de garantizar su protección integral y promover condiciones que favorezcan su desarrollo armónico, el acceso a oportunidades educativas y el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas. Por su parte, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de este mandato, corresponde al Estado promover estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la generación de oportunidades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo de las capacidades pedagógicas de los docentes. En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, mediante la cual se expide la Ley General de Educación, establece los fines de la educación y las responsabilidades del Estado frente a la formación integral de las personas. De igual manera, la Ley 1651 de 2013, mediante la cual se modifican disposiciones de la Ley General de Educación en materia de bilingüismo, incorpora objetivos relacionados con el desarrollo de habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse adecuadamente en una lengua extranjera. Estas disposiciones constituyen un fundamento para promover estrategias de fortalecimiento de las competencias comunicativas, particularmente en el idioma inglés, como herramienta que favorece el acceso al conocimiento y la ampliación de oportunidades académicas y de desarrollo personal. En el contexto educativo actual, el dominio progresivo del idioma inglés representa una competencia de especial importancia para el acceso a información, recursos educativos, herramientas tecnológicas y oportunidades de formación. En consecuencia, el fortalecimiento de las habilidades comunicativas en esta lengua constituye una estrategia que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa, especialmente en los niveles de educación básica secundaria y media, en los cuales los estudiantes consolidan conocimientos y desarrollan competencias necesarias para continuar su trayectoria académica y afrontar los diferentes mecanismos de evaluación del aprendizaje. En este sentido, la prueba de Estado Saber 11, aplicada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), contempla un componente de inglés orientado a evaluar competencias relacionadas con el uso y la comprensión de esta lengua. La preparación para dicho componente requiere el fortalecimiento de conocimientos de vocabulario, gramática y comprensión lectora, así como el desarrollo de estrategias de interpretación, inferencia, reconocimiento de estructuras lingüísticas y familiarización con las características de la evaluación. Por tal razón, resulta pertinente promover procesos académicos que permitan a los estudiantes fortalecer sus competencias, identificar sus dificultades y desarrollar herramientas que favorezcan su desempeño en las evaluaciones externas y en sus procesos de formación. Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO", ha previsto acciones encaminadas al fortalecimiento de la calidad educativa y la promoción del bilingüismo como estrategia para ampliar las oportunidades de aprendizaje de la población estudiantil. De acuerdo con la información de planeación suministrada para el presente proceso, esta iniciativa se encuentra asociada al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024851250012, cuyo componente contempla desarrollar un programa de educación bilingüe en el municipio, con el producto denominado "Servicios educativos de promoción del bilingüismo" y la actividad "Realizar acciones para el fortalecimiento del programa de educación bilingüe". En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo ha identificado la necesidad de promover una estrategia de fortalecimiento de competencias en inglés y preparación para el componente de inglés de la prueba Saber 11, dirigida a cuarenta (40) estudiantes de grado décimo y nueve (9) docentes de las instituciones educativas del municipio de Hato Corozal, Casanare. Los estudiantes beneficiarios serán seleccionados mediante criterios objetivos y verificables, definidos en coordinación con los directivos docentes y las instituciones educativas participantes, con el propósito de orientar las actividades hacia la población priorizada y garantizar el adecuado desarrollo del programa. La iniciativa busca desarrollar un proceso articulado de diagnóstico, formación, acompañamiento académico y transferencia metodológica, que permita identificar las necesidades de aprendizaje de los participantes, fortalecer sus competencias comunicativas en inglés y proporcionar herramientas pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de las prácticas de enseñanza. De igual manera, se pretende que los conocimientos, materiales y estrategias desarrollados durante la intervención puedan ser aprovechados por los docentes en sus actividades académicas, favoreciendo la continuidad de las acciones de fortalecimiento del bilingüismo en las instituciones educativas del municipio. Para los cuarenta (40) estudiantes de grado décimo, el programa contempla actividades de diagnóstico inicial de competencias en inglés, sesiones virtuales sincrónicas, reconocimiento de la estructura y características del componente de inglés de la prueba Saber 11, fortalecimiento de vocabulario y gramática en contexto, comprensión lectora, interpretación de textos, inferencia y reconocimiento de estrategias para abordar los diferentes tipos de preguntas. Estas actividades se complementarán con ejercicios prácticos, dinámicas colaborativas, trabajo académico y jornadas presenciales intensivas, de conformidad con la metodología y el cronograma establecidos para el desarrollo de la intervención. En cuanto a los nueve (9) docentes participantes, se prevé adelantar actividades de contextualización sobre las condiciones de enseñanza y aprendizaje del inglés en las instituciones educativas, reconocimiento de las competencias evaluadas en la prueba Saber 11,

orientación para el diseño y adaptación de actividades pedagógicas, revisión de materiales educativos y transferencia de herramientas metodológicas. Con ello se busca fortalecer sus capacidades para incorporar estrategias de enseñanza del inglés en las prácticas de aula y promover la continuidad de los procesos académicos una vez finalizadas las actividades programadas. El programa combinará actividades de formación virtual sincrónica, trabajo autónomo y jornadas presenciales, procurando una metodología participativa y contextualizada a las necesidades de la población beneficiaria. Asimismo, deberá contemplar mecanismos de seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las actividades, mediante diagnósticos, registros de asistencia, evidencias académicas, materiales pedagógicos, productos de formación e informes que permitan documentar los resultados alcanzados y verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades previstas, su finalidad de interés público y la necesidad de articular capacidades institucionales, académicas, técnicas y operativas para su desarrollo, el Municipio de Hato Corozal considera pertinente promover mecanismos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario, trayectoria institucional y experiencia guarden relación directa con el fortalecimiento de competencias educativas, la enseñanza de idiomas y el acompañamiento pedagógico. En este contexto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. De igual manera, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y finalidades institucionales. Bajo este marco jurídico, se considera pertinente estructurar una iniciativa de colaboración orientada a aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Hato Corozal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente el programa de fortalecimiento de competencias en inglés y preparación para el componente de inglés de la prueba Saber 11. La participación de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá contribuir al desarrollo del programa mediante la disposición de capacidades académicas, experiencia institucional, talento humano especializado, recursos metodológicos y demás aportes que se definan y acrediten dentro de la estructuración técnica y financiera del convenio. Por su parte, el municipio participará mediante los recursos presupuestales legalmente disponibles, la articulación institucional con los establecimientos educativos, el acompañamiento administrativo y las demás responsabilidades que se establezcan para garantizar el cumplimiento de los objetivos comunes, procurando una ejecución coordinada y eficiente de los recursos destinados al programa. En tal sentido, la celebración del convenio de asociación deberá fundamentarse en la existencia de una verdadera finalidad de cooperación y complementariedad de esfuerzos, que permita desarrollar actividades relacionadas con las funciones y responsabilidades del municipio en materia educativa, sin que su estructuración se limite a la adquisición de servicios a cambio de una contraprestación económica. La implementación de esta estrategia permitirá promover el fortalecimiento de competencias en inglés de los estudiantes beneficiarios, favorecer su preparación académica frente al componente de inglés de la prueba Saber 11 y proporcionar a los docentes herramientas pedagógicas que contribuyan al mejoramiento y continuidad de los procesos de enseñanza. De igual manera, busca generar capacidades institucionales y académicas que puedan ser aprovechadas por la comunidad educativa, fortaleciendo la articulación entre la administración municipal, las instituciones educativas y la entidad asociada en torno al cumplimiento de objetivos de interés común. En consecuencia, se considera necesario adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la estructuración y eventual celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permita desarrollar conjuntamente el programa de fortalecimiento de competencias en inglés y preparación para el componente de inglés de la prueba Saber 11, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y el proyecto de inversión BPIN 2024851250012, promoviendo el mejoramiento de las competencias académicas de los estudiantes, el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas de los docentes y el cumplimiento de las metas municipales en materia de educación y bilingüismo.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, el Municipio de Hato Corozal, en el DOCUMENTO ANEXO al presente estudio previo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Integral y Productivo del Municipio de Hato Corozal - Casanare, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el presente proceso se busca apoyar el desarrollo de un programa de formación orientado al fortalecimiento de las competencias básicas en inglés y a la preparación para el componente de inglés de la prueba Saber 11, mediante la implementación de actividades pedagógicas y prácticas de aprendizaje dirigidas a estudiantes de grado décimo y docentes de las instituciones educativas del municipio de Hato Corozal, Casanare, contribuyendo al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual, se deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades. 1. Desarrollar un proceso de contextualización y diagnóstico dirigido a mínimo 40 estudiantes de grado décimo y 9 docentes , orientado a identificar las necesidades de aprendizaje, las características de la población beneficiaria y los aspectos relevantes para el fortalecimiento de las competencias en inglés. 2. Implementar sesiones de formación virtual dirigidas a los estudiantes de grado décimo, orientadas al fortalecimiento de las competencias en inglés y al reconocimiento de la estructura, características y estrategias de preparación para el componente de inglés de la prueba Saber 11. 3. Desarrollar actividades de formación y acompañamiento pedagógico a los docentes participantes, enfocadas en el diseño, adaptación y revisión de estrategias y recursos didácticos para la enseñanza del inglés y la preparación de los estudiantes para el componente de inglés de la prueba Saber 11, incluyendo espacios de trabajo autónomo y retroalimentación. 4. Realizar jornadas presenciales de formación con los estudiantes participantes, mediante actividades prácticas, lúdicas y colaborativas dirigidas al fortalecimiento de vocabulario, gramática en contexto, comprensión lectora y aplicación de estrategias para la resolución de preguntas del componente de inglés de la prueba Saber 11. 5. Desarrollar una jornada de transferencia metodológica con los docentes participantes, orientada a consolidar herramientas y estrategias pedagógicas replicables que contribuyan a la continuidad del proceso de fortalecimiento de las competencias en inglés en las instituciones educativas del municipio. 6. Elaborar y entregar los productos, materiales pedagógicos, registros de participación, evidencias de ejecución e informe final del programa, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por el municipio. OBLIGACIONES DE LA ESAL 1. Presentar al supervisor del convenio, para su revisión y aprobación previa al inicio de las actividades, un cronograma detallado de ejecución del programa que especifique las fechas, horarios, modalidades, intensidad horaria, grupos participantes y responsables de las actividades, en concordancia con el plazo y las condiciones técnicas establecidas. Cualquier modificación deberá someterse previamente a la aprobación del supervisor, sin perjuicio de los trámites contractuales que correspondan. 2. Garantizar la disponibilidad del equipo académico y del personal de apoyo necesario para la ejecución del objeto contractual, asegurando su idoneidad, experiencia y disponibilidad durante el desarrollo del programa. 3. Garantizar la calidad técnica, pedagógica y metodológica del programa, procurando que los contenidos y recursos utilizados sean pertinentes para los objetivos de formación y las necesidades de los estudiantes y docentes participantes. 4. Disponer de los recursos pedagógicos y materiales de apoyo necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones previamente acordadas con el municipio. 5. Presentar y coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de trabajo para las sesiones virtuales y presenciales, así como los aspectos técnicos, académicos y logísticos relacionados con la ejecución, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 6. Llevar un registro verificable de la asistencia de los estudiantes y docentes participantes, así como de las horas efectivamente ejecutadas, y conservar los soportes que acrediten el cumplimiento de la intensidad horaria establecida. 7. Garantizar que los productos previstos para el programa sean elaborados y

entregados de manera completa, organizada y oportuna, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los criterios de aceptación establecidos. 8. Expedir certificados de asistencia a los estudiantes y docentes que acrediten una participación mínima del ochenta por ciento (80 %) de la intensidad horaria establecida para su respectivo grupo. Para los docentes, verificar adicionalmente el cumplimiento de las actividades de trabajo autónomo previstas como requisito para la certificación. 9. Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos y un informe final que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual, las actividades realizadas, la intensidad horaria ejecutada, la participación de los beneficiarios y la entrega de los productos previstos. 10. Atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto de la ejecución contractual y de los productos entregados, efectuando los ajustes pertinentes dentro de los plazos establecidos. 11. Informar oportunamente al supervisor sobre las circunstancias que puedan afectar el desarrollo del programa, el cumplimiento del cronograma o la entrega de los productos, y proponer las medidas necesarias para su atención. 12. Proteger la información personal y académica de los estudiantes y docentes a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, garantizando su uso exclusivo para los fines autorizados y el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales. 13. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades legales respecto del personal que vincule para la ejecución del objeto contractual, cuando haya lugar a ello. 14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa aplicable OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de los documentos requeridos y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, cuando corresponda. 2. Suministrar oportunamente al contratista la información institucional y demás documentación necesaria para la adecuada planeación y ejecución del programa, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. 3. Garantizar la convocatoria y coordinación de los cuarenta (40) estudiantes de grado décimo y los nueve (9) docentes de las instituciones educativas participantes, procurando su disponibilidad y participación en las actividades programadas, previa selección realizada por los rectores y docentes de las instituciones educativas del municipio. 4. Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución, verificar el cumplimiento de las obligaciones y los entregables, y emitir las certificaciones e informes que correspondan. 5. Designar una persona de enlace para coordinar con el contratista los aspectos académicos, administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo del programa. 6. Facilitar los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades presenciales, procurando que cuenten con capacidad y condiciones adecuadas para atender a los beneficiarios. 7. Garantizar o coordinar, de acuerdo con la disponibilidad institucional y las condiciones previamente acordadas, el acceso a internet y los dispositivos requeridos para la participación de los beneficiarios en las actividades virtuales, cuando estos recursos estén a cargo del municipio. 8. Disponer de los equipos, recursos audiovisuales y elementos logísticos previamente acordados para el desarrollo de las jornadas presenciales, incluyendo tablero, marcadores y los demás recursos que se hayan definido como responsabilidad de la entidad. 9. Apoyar el registro y seguimiento de la asistencia de los estudiantes y docentes participantes, en coordinación con el contratista, y facilitar la articulación con las instituciones educativas para el cumplimiento del cronograma aprobado. 10. Revisar los informes, evidencias y productos presentados por el contratista, formular oportunamente las observaciones a que haya lugar y verificar que los ajustes solicitados sean atendidos conforme a las condiciones contractuales. 11. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio, de acuerdo con la normativa aplicable. 12. Informar oportunamente al contratista sobre las situaciones institucionales que puedan afectar la coordinación o el desarrollo de las actividades programadas. 13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan a la entidad contratante, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa vigente.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86000000	86110000	86111700	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual GARANTIZAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN INGLÉS Y DE PREPARACIÓN PARA EL COMPONENTE DE INGLÉS DE LA PRUEBA SABER 11, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027., el contratista deberá: Apoyar el desarrollo de un programa de fortalecimiento de competencias en inglés y preparación para el componente de inglés de la prueba Saber 11, dirigido a cuarenta (40) estudiantes de grado décimo y nueve (9) docentes de las instituciones educativas del municipio de Hato Corozal, Casanare, con una intensidad mínima de sesenta (60) horas de actividades programadas, mediante sesiones de formación virtual sincrónica, jornadas presenciales intensivas, actividades de trabajo autónomo docente y una jornada de transferencia metodológica, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato. El programa deberá ser desarrollado por personal docente idóneo, con formación y experiencia relacionada con la enseñanza del inglés, que acredite un nivel de competencia lingüística mínimo C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Para el desarrollo del programa deberá garantizarse la disponibilidad de un equipo académico conformado, como mínimo, por dos (2) profesionales que cumplan los siguientes requisitos: Profesional 1. Coordinación y orientación académica. Profesional con título en Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Inglés, Lenguas Modernas o área directamente relacionada con la enseñanza del inglés, con formación de posgrado relacionada con educación, lingüística aplicada, didáctica de lenguas o enseñanza de idiomas y experiencia profesional relacionada con el desarrollo de procesos de formación en inglés. Profesional 2. Facilitador académico de inglés. Profesional con formación académica relacionada con la actividad a desarrollar, que acredite competencia lingüística mínima de nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, mediante certificación o mecanismo de acreditación reconocido y previamente definido en los documentos del proceso.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proyecto se encuentra contemplado dentro del Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027 Línea Estratégica No. 3 "VIVIR CON DIGNIDAD: SALUD, EDUCACIÓN, PARA TODOS – GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES" Sector "Educación" Programa: "- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" META DE PRODUCTO 1: DESARROLLAR UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE EN EL MUNICIPIO, cuya ejecución con el presente proceso presentaría un avance del AVANCE DE LA META 100%

4.3 SOPORTES LEGALES

-Ley 80 de 1993 ;por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. -Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - Artículos Constitucionales No. 44, 68 y 70 -Ley 115 de 1994 - Ley 1651 de 2013

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del presente objeto contractual, no se requieren licencias, permisos ambientales, urbanísticos o de construcción, toda vez que las actividades previstas corresponden al DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN INGLÉS Y PREPARACIÓN PARA EL COMPONENTE DE INGLÉS DE LA PRUEBA SABER 11, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, sin que impliquen la ejecución de obras civiles, intervenciones permanentes sobre el espacio físico o actividades que, por su naturaleza, requieran la obtención de este tipo de autorizaciones.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue proyectado por Daniel José Ocampo Castañeda, profesional de Apoyo, revisado, aprobado y verificado por HÉCTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS, Secretario de Desarrollo Social, Integral y Productivo. Y fue estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones. Donde se requirieron cotizaciones del servicio a adquirir, la cual se anexa al presente proceso contractual. Cotización Universidad Externado de Colombia El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de

base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,oo).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Artículo 355; Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. DEL ORDEN LEGAL. Ley 489 de 1998 Artículo 96; Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Sentencia C-671 de 1999 Corte Constitucional . 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatal para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado de participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en dad la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumentos que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rige la actividad administrativa del Estado. 6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o Jurídicas de derecho privado; de una parte y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad. pero, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.. DECRETO 092 DE 2017 ARTÍCULO 1°. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva." ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Dicho ello, el Decreto 092 de 2017 regla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, refiriendo que es procedente dicha modalidad cuando se busca impulsar proyectos o programas de interés público, a través del desarrollo de actividades alineadas con le objeto social de la entidad seleccionada. Para el caso en particular, la contratación no implica una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la administración pública, si no que persigue la materialización de un propósito común: preservando y difundiendo la cultura llanera, fomentando la participación activa de la comunidad y generando impacto positivo en el turismo local; aunado a ello, el proceso competitivo exigido por la norma asegura la selección de una entidad idónea y con experiencia demostrable, en cumplimiento de los principios de igualdad, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la C.P.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

DECRETO 092 DE 2017 Y LOS FIJADOS EN LE AVISO DE CONVOCATORIA

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Es imperioso indicar que, el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que, se encuentra sujeto a criterios constitucionales y reglamentarios dispuesto en el Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mentado Decreto. ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección

cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. De otra parte, la Constitución Política señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Entendiéndose la eficiencia y la celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, ello implica una gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor del dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan de Desarrollo. La ESAL, deberá demostrar idoneidad para el objeto del proceso, atendiendo lo siguiente: - Que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro corresponda de manera clara y directa para lograr el programa y meta que se requiere cumplir con el objeto del presente proceso. - Capacidad demostrable del personal con el que la entidad para lograr de manera eficaz el fin del objeto contractual del estudio previo. -Experiencia general y específica demostrable. -Estructura organizacional con el fin de demostrar la madurez de sus procesos y el desarrollo de sus actividades. - Certificado de Calidad de conformidad con la Ley 1561 de 2013 -Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades que son objeto del proceso del contrato y cuenta con experiencia; en consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucró le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que se adelantará.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TECNICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato se anexa matriz de riesgo. Ver Anexo Matriz de Riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el desarrollo del presente proceso contractual deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, con la radicación de sus propuestas, conforme a los requerimientos indicados en la invitación a presentar ofertas, la que formará parte del presente estudio previo.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN INGLÉS Y DE PREPARACIÓN PARA EL COMPONENTE DE INGLÉS DE LA PRUEBA SABER 11, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO DÉCIMO Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana del Municipio de Hato Corozal - Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal, Casanare, pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, en un único pago, una vez finalizado el plazo de ejecución y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la totalidad de las actividades programadas y de la entrega de los productos establecidos. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, el informe final de ejecución con sus respectivos soportes, los productos establecidos en las especificaciones técnicas, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, informe de supervisión y los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables, previa suscripción del acta de terminación y liquidación. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los procedimientos administrativos y financieros de la entidad y a las retenciones tributarias a que haya lugar.

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
8.5 PLAZO	Un (1) MES Y Veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	80.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**DANIEL JOSÉ OCAMPO CASTAÑEDA** C.C. 1118200073 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL